



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/510/2017

Guadalajara, Jalisco, a 31 de mayo de 2017

RECURSO DE REVISIÓN: 426/2017
ACUMULADO 427/2017

Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE AMECA, JALISCO.
Presente**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JACINTO RODRÍGUEZ MACÍAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 3745

www.itei.org.mx



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

**426/2017 y
acumulado 427/2017**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento de Ameca, Jalisco.

16 de marzo de 2017

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

31 de mayo de 2017



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Se solicitó la información en la unidad de Transparencia del sujeto obligado, quien no le entregó la información después del plazo legal. La parte recurrente volvió a acudir para solicitar la información, la cual le fue negada.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

El sujeto obligado envió un correo electrónico a la parte recurrente con la respuesta a su solicitud, indicándole la dirección web donde puede encontrar la información.



RESOLUCIÓN

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** para que dentro del término otorgado emita respuesta puntual sobre la información requerida o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 426/2017 Y ACUMULADO 427/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMECA, JALISCO.



RECURSO DE REVISIÓN: 426/2017 Y ACUMULADO 427/2017.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMECA, JALISCO.
RECURRENTE: [REDACTED]
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

Vistas las constancias que integran el presente recurso de revisión **426/2017 y acumulado 427/2017**, interpuesto por la parte recurrente contra actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE AMECA, JALISCO**; y,

RESULTANDO:

1.- El día 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete, la parte promovente presentó solicitud de información a través de comparecencia personal, dirigida al sujeto obligado, la cual recibió el número de folio 23/2017, donde se requirió lo siguiente:

"Buenas tardes solicita de su amable apoyo para informar si existe licencia de giro funerario denominada "Funeraria Ameca" a nombre del Sr. Joel Ramírez González.

Con domicilio en Flavio Romero de Velazco 9 C en Ameca Jalisco.

Únicamente es si existe licencia a nombre de Joel Ramírez González no se requiere la licencia de esta manera hacérmelo llegar por escrito

Sin mas por el momento me despido esperando una favorable respuesta a mi petición"

2.- Mediante oficio de fecha 20 veinte de febrero de la presente anualidad, en referencia a su expediente interno número 023/FEBRERO/2017, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido **AFIRMATIVO**, como a continuación se expone:

"(...) le indicamos la liga donde se publica la información que se solicita periódicamente para cumplir con lo fundamental <http://www.ameca.gob.mx/transparencia#year2016> (...)"

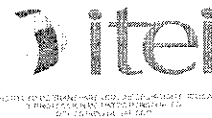
3.- Dicha respuesta no llegó al correo de la parte recurrente quien presentó su recurso de revisión por medio de correo electrónico, el día 16 dieciséis de marzo del año en curso, declarando de manera esencial:

"(...) solicite el 14 de feb del año en curso favor de apoyarme con esta petición ya que en ley y transparencia de Ameca no lo quieren hacer (...)"

4.- Mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se turnó el recurso para su substanciación; en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, correspondiendo conocer del mismo, a la Presidenta del Pleno; Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en los términos de la Ley de la materia.

5.- Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido y, se admitió el recurso de revisión registrado bajo el número **426/2017 y 427/2017**, impugnando al sujeto obligado **Ayuntamiento de Ameca, Jalisco**; toda vez que cumplió con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, se requirió al sujeto obligado para que remitiera un informe en contestación al recurso que nos ocupa, dentro de los

**RECURSO DE REVISIÓN: 426/2017 Y ACUMULADO 427/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMECA, JALISCO.**



03 tres días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

A su vez, en el acuerdo citado en el párrafo anterior, se le hizo sabedor a las partes que tienen el derecho de solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

De lo cual fueron notificados, el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/317/2017 en fecha 27 veintisiete de marzo del año corriente, por medio de correo electrónico, mientras que la parte recurrente en igual fecha y medio.

Mediante acuerdo de fecha 05 cuatro de abril del año 2017 dos mil diecisiete, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido, se admitieron y acumularon los recursos de revisión registrados bajo los números de expedientes **426/2017 y 427/2017**, impugnando al sujeto obligado **Ayuntamiento de Ameca, Jalisco**.

6.- Mediante acuerdo de fecha 06 seis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, a través de correo electrónico, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado el día 04 cuatro del mes de abril de la presente anualidad, oficio de número 29/MARZO/2017 signado por **Blanca Estela Hernández Caro** en su carácter de **Titular de la Dirección de Transparencia**, oficio mediante el cual el sujeto obligado rindió primer informe correspondiente a este recurso, informe cuya parte medular versa en lo siguiente:

“...

El proceso para la entrega de información por parte de la Dirección Municipal de Transparencia del H. Ayuntamiento fue el siguiente:

PRIMERO.- Se notifica con número de oficio BH011/FEBRERO/2017, al área correspondiente para que en el plazo marcado por esta dirección de transparencia se entregara la información correspondiente.

SEGUNDO.- Posteriormente y mediante oficio de Respuesta con No. 023/FEBRERO/2017 se señaló que la información que se solicita se encuentra publicada en el portal WEB y se le señala link para la ubicación de la información, <http://www.ameca.gob.mx/transparencia#year2016>, en versión pública en el apartado de información fundamental artículo 8º fracción V inciso t) lo anterior con los dispuesto en el artículo (...)

TERCERO.- No obstante esta Unidad de Transparencia una vez que terminó de dar respuesta envía por medios electrónicos al correo electrónico ***** del cual esta unidad NO se percató que el correo no fue enviado con éxito, por lo que en consecuencia se procede para dar cumplimiento a este Recurso de Revisión.

....”

7.- En el mismo acuerdo citado, de fecha 06 seis del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, la Ponencia Instructora requirió a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe rendido por el sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un **término de 03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del reglamento de dicha ley.

De lo cual fue notificada la parte recurrente, el día 24 veinticuatro del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, a través de correo electrónico.

8.- Mediante acuerdo de fecha 02 dos del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, La Comisionada Presidenta del Pleno del Instituto de Transparencia y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia de este Instituto, hicieron constar que **la parte recurrente no se manifestó** respecto al primer informe remitido por el sujeto obligado, manifestación requerida a la parte recurrente en acuerdo de fecha 06 seis del mes de abril del año en curso.

Por lo que una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte de este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

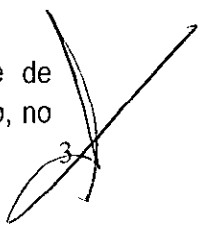
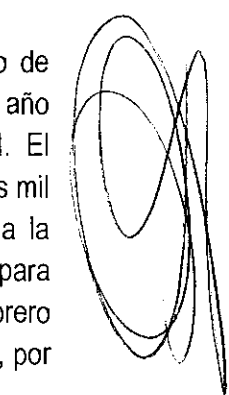
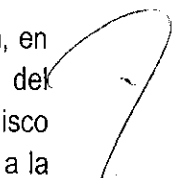
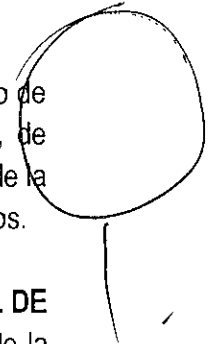
II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMECA**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 16 dieciséis del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. El recurrente interpuso su solicitud de información el día 14 del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, teniendo el sujeto obligado término de 08 ocho días hábiles para responder a la solicitud, de lo anterior el sujeto obligado fue omiso en emitir respuesta por lo que el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 24 veinticuatro del mes de febrero de la presente anualidad, concluyendo el día 15 quince del mes de marzo del año en curso, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción I toda vez que el sujeto obligado, no



resuelve la solicitud en el plazo que establece la Ley, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte de la recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

a).- Copia simple de la presentación de la solicitud de información de la recurrente vía correo electrónico de fecha 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete.

b).- Copia simple del recurso de revisión presentado por la recurrente; vía correo electrónico, con sello de recibido por parte de este Instituto en fecha 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, adjunta capturas de pantalla de la información que le fue peticionada al sujeto obligado.

II.- Por su parte, el sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

a).- Copia simple del oficio número RR0029/MARZO/2017 de fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Ayuntamiento de Ameca, Jalisco.

b).- Copia simple del oficio número 023/FEBRERO/2017 de fecha 20 veinte de febrero del año en curso signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Ayuntamiento de Ameca, Jalisco.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Consejo determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por la **recurrente**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

Por lo que respecta a la prueba ofrecida por el **sujeto obligado**, en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

VIII.- Estudio de fondo del asunto.- El agravio hecho valer por el recurrente resulta ser **FUNDADO** de acuerdo a los siguientes argumentos:

La solicitud de información fue consistente en: Informar si existe licencia de giro funerario

denominada "Funeraria Ameca" a nombre del Sr. Joel Ramírez González con domicilio en Flavio Romero de Velazco 9 C en Ameca Jalisco. Únicamente es si existe licencia a nombre de Joel Ramírez González no se requiere la licencia, haciéndolo llegar por escrito.

Por su parte el sujeto obligado no emitió respuesta a dicha solicitud dentro del término legal correspondiente.

Lo anterior generó la inconformidad de la parte recurrente quien manifestó que no recibió ninguna respuesta, por lo que interpuso Recurso de Revisión ante este Instituto.

Ahora bien, en el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, tenemos que **le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones**, toda vez que el sujeto obligado no respondió a la solicitud de información dentro del plazo legal, sin embargo, en su informe de Ley manifestó que le otorgó respuesta a la parte recurrente a través de correo electrónico dentro del término, sin embargo admitió que no se percató que dicho correo no fue enviado con éxito.

En razón de lo anterior, se tiene como no respondida la solicitud de información dentro del término otorgado por ley, conforme al artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como a continuación se transcribe:

Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta

1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.

Es así porque si la solicitud de información fue presentada el día 14 catorce de febrero del 2017 dos mil diecisiete, a través de correo electrónico, el término para responderla empezó a correr a partir del día 16 dieciséis de febrero del 2017 dos mil diecisiete teniendo sábado y domingo como días inhábiles, concluyendo el día 27 veintisiete de febrero del año en curso, por lo tanto, la respuesta a la solicitud debió emitirse a más tardar el 27 veintisiete de febrero del año en curso y el sujeto obligado debió cerciorarse de que su respuesta fuera debidamente entregada a la parte recurrente, por lo que se desprende que el sujeto obligado NO respondió dentro del término otorgado por ley.

Sin embargo, el sujeto obligado en actos positivos emitió respuesta a través del informe de Ley remitido ante esta Ponencia, advirtiendo que no se entregó la información solicitada, como a continuación se expone:

El sujeto obligado manifestó que remitió su respuesta a la parte recurrente incluyendo la información solicitada por medio de correo electrónico, dicha respuesta es **AFIRMATIVA PARCIALMENTE**, ya que consiste en oficio dirigido a la parte recurrente donde le indica que le puede consultarla en la página del municipio, indicando la liga de la ubicación de la información.

Ahora bien, si bien es cierto que el sujeto obligado proporcionó la liga de la página web y señaló la ubicación de la información solicitada, también es cierto que el sujeto obligado no fue específico ni indicó con precisión la ruta de acceso a la información petitionada, dado que no es posible identificar la información con los datos proporcionados por el sujeto obligado.

Es así, porque al verificar en la liga electrónica proporcionada dicha información, se desprende que únicamente existen dos licencias para servicios funerarios, otorgadas en los años 2015 y

RECURSO DE REVISIÓN: 426/2017 Y ACUMULADO 427/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMECA, JALISCO.



2016, como a continuación se inserta:

Usuario impresión: (024)-SLC		AMECA, JAL		Fecha impresión: 30/03/2017	
Catálogo de licencias emitidas por fecha					
Del 01/05/2015 Al 31/05/2015					
ABARROTES	000003682	ASARROTES	Contribuyente LOZANO RIVAS JESSICA MARLENNE	Delegación PUERTA DE LA VEGA	Total : 1 26/05/2015 4%
AGENCIA FUNERARIA	000003670	AGENCIA FUNERARIA	Contribuyente GONZALEZ RAMIREZ MIRIAM LILIANA DE	Delegación AMECA	Total : 1 05/05/2015 0%
ANUNCIO ADOSADO O PINTADO PERMANENTE	000003670	ANUNCIO ADOSADO O PINTADO PERMANENTE	Contribuyente GONZALEZ RAMIREZ MIRIAM LILIANA DE	Delegación AMECA	Total : 5 05/05/2015 22%
	000003670	ANUNCIO ADOSADO O PINTADO PERMANENTE	Contribuyente ASILO SANTA MARIA DE JESUS	Delegación AMECA	Total : 1 11/05/2015 0%
	000003677	ANUNCIO ADOSADO O PINTADO PERMANENTE	Contribuyente VALDOVINOS MAGALLANES MARTHA	Delegación AMECA	Total : 1 12/05/2015 0%
	000003672	ANUNCIO ADOSADO O PINTADO PERMANENTE	Contribuyente GOMEZ PONCE CRISTINA	Delegación AMECA	Total : 1 02/05/2015 0%
	000003671	ANUNCIO ADOSADO O PINTADO PERMANENTE	Contribuyente GOMEZ PONCE CRISTINA	Delegación AMECA	Total : 1 05/05/2015 0%
ANUNCIO LUMINOSO (MEDIA)	000003670	ANUNCIO LUMINOSO (MEDIA)	Contribuyente GONZALEZ RAMIREZ MIRIAM LILIANA DE	Delegación AMECA	Total : 1 05/05/2015 4%
ASILO DE ANCIANOS	000003676	ASILO DE ANCIANOS	Contribuyente ASILO SANTA MARIA DE JESUS	Delegación AMECA	Total : 1 11/05/2015 4%
BODEGA DISTRIBUIDORA DE ABARROTES Y C	000003678	BODEGA DISTRIBUIDORA DE ABARROTES Y CERVEZA EN ENVASE	Contribuyente LOPEZ QUIJAS CESAR IVAN	Delegación PUERTA DE LA VEGA	Total : 1 12/05/2015 4%
CASA DE HUESPEDES	000003671	CASA DE HUESPEDES	Contribuyente GOMEZ PONCE CRISTINA	Delegación AMECA	Total : 2 05/05/2015 8%
	000003672	CASA DE HUESPEDES	Contribuyente GOMEZ PONCE CRISTINA	Delegación AMECA	Total : 1 06/05/2015 0%
EXPENDIO DE POLLO	000003677	EXPENDIO DE POLLO	Contribuyente VALDOVINOS MAGALLANES MARTHA	Delegación AMECA	Total : 1 12/05/2015 4%
IMPRENTA	000003681	IMPRENTA	Contribuyente ARREOLA QUIRARTE MIGUEL ALBERTO	Delegación AMECA	Total : 1 22/05/2015 4%
LICORERIA Y VENTA DE CERVEZA PARA LLEVA	000003673	LICORERIA Y VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR (MEDIA)	Contribuyente INDUSTRIAS ILV S.A.P.I. DE C.V.	Delegación AMECA	Total : 2 07/05/2015 0%
	000003674	LICORERIA Y VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR (MEDIA)	Contribuyente INDUSTRIAS ILV S.A.P.I. DE C.V.	Delegación AMECA	Total : 1 07/05/2015 0%
OFICINA ADMINISTRATIVA	000003685	OFICINA ADMINISTRATIVA	Contribuyente AMADOR AGUAYO GUSTAVO	Delegación AMECA	Total : 1 28/05/2015 4%

NextCode, S.A. de C.V.

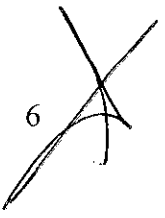
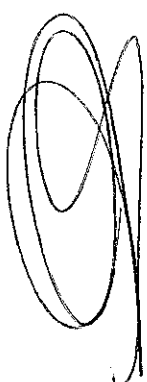
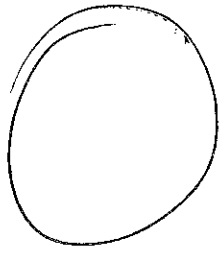
Página 1 de 2

Catálogo de licencias emitidas por fecha

Fecha impresión: 30/03/2017
Hora impresión: 12:36 pm

Del 01/05/2015 Al 31/05/2015

PIZZERIA	000003680	PIZZERIA	Contribuyente REYES CORONADO ALEJANDRO EDUARDO	Delegación AMECA	Total : 1 20/05/2015 4%	
REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	000003683	REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	Contribuyente CONTRERAS JIMENEZ OMAR EDEL	Delegación AMECA	Total : 1 26/05/2015 4%	
TALLER DE LAMINADO Y PINTURA	000003679	TALLER DE LAMINADO Y PINTURA	Contribuyente CAMPOS GUTIERREZ ROBERTO	Delegación AMECA	Total : 1 20/05/2015 4%	
TALLER DE MULTISERVICIOS	000003675	TALLER DE MULTISERVICIOS	Contribuyente JIMENEZ DIAZ JOSE	Delegación AMECA	Total : 1 08/05/2015 4%	
TORTILLERIA ARTESANAL	000003684	TORTILLERIA ARTESANAL	Contribuyente BARBOSA QUIRARTE SUSANA	Delegación AMECA	Total : 1 27/05/2015 4%	
VENTA DE CARNITAS	000003686	VENTA DE CARNITAS	Contribuyente RUELAS URIBE JUAN RAMON	Delegación AMECA	Total : 1 26/05/2015 4%	
Total General :					23	100%



RECURSO DE REVISIÓN: 426/2017 Y ACUMULADO 427/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMECA, JALISCO.



Usuario Impresión: (024)-SLC

AMECA, JAL

Fecha Impresión: 30/03/2017

Catálogo de licencias emitidas por fecha

Hora Impresión: 1:00 pm

Del 01/08/2016 Al 31/08/2016

Contribuyente	Delegación	Total	%
AGENCIA FUNERARIA 000000705 AGENCIA FUNERARIA Contribuyente: RAMIREZ GONZALEZ REBECA Delegación: AMECA Total: 1 11/08/2016	AMECA	1	5%
ANUNCIO ADOSADO O PINTADO PERMANENTE 000000420 ANUNCIO ADOSADO O PINTADO CON MASELETE (MINIMA) Contribuyente: SANCHEZ FLORES LUZ MARIA DEL Delegación: AMECA Total: 1 02/08/2016	AMECA	1	5%
ARTICULOS MILITARES 0000004103 ARTICULOS MILITARES Contribuyente: VILLEGAS GONZEN JORGE ALEJANDRO Delegación: AMECA Total: 1 08/08/2016	AMECA	1	5%
CAFETERIA 0000004109 CAFETERIA Contribuyente: SUAREZ PALENCIA ESAU HASSAN Delegación: AMECA Total: 1 15/08/2016	AMECA	1	5%
CENTRO DE CAPACITACION 0000004107 CENTRO DE CAPACITACION Contribuyente: CARPIO GUTIERREZ RODRIGO Delegación: AMECA Total: 1 15/08/2016	AMECA	1	8%
COMPRA-VENTA DE GRANOS 0000004114 COMPRA-VENTA DE GRANOS Contribuyente: PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA Delegación: AMECA Total: 1 25/08/2016	AMECA	1	5%
CONSULTORIO PSICOLOGICO 0000004111 CONSULTORIO PSICOLOGICO Contribuyente: GOMEZ ALDADO MARIA FELICITAS Delegación: AMECA Total: 1 19/08/2016	AMECA	1	8%
ELABORACION Y VENTA DE PERFUMES 0000004108 ELABORACION Y VENTA DE PERFUMES Contribuyente: PERAZA GONZALEZ MARIA ISABEL Delegación: AMECA Total: 1 15/08/2016	AMECA	1	5%
EXPENDIO DE VINO Y CERVEZA EN ENVASE CE 0000004099 EXPENDIO DE VINO Y CERVEZA EN ENVASE CERRADO (MINIMA) Contribuyente: HERNANDEZ GOMEZ FELIPE DE JESUS Delegación: LABOR DE SOLIS Total: 1 01/08/2016	LABOR DE SOLIS	1	5%
FARMACIA 0000004102 FARMACIA Contribuyente: SUELDO LAOS ROLANDO ALOIS Delegación: AMECA Total: 1 08/08/2016	AMECA	1	5%
JUEGOS DE VIDEO 0000004101 JUEGOS DE VIDEO Contribuyente: MARISCAL RUIZ ROSALBA Delegación: BUENOS AIRES Total: 1 03/08/2016	BUENOS AIRES	1	5%
LAVANDERIA 0000004112 LAVANDERIA Contribuyente: MOJICA ORNELAS JOANNA SARAY Delegación: AMECA Total: 1 22/08/2016	AMECA	1	5%
NOVEDADES 0000004102 NOVEDADES Contribuyente: SUELDO LAOS ROLANDO ALOIS Delegación: AMECA Total: 1 08/08/2016	AMECA	1	5%
PALETERIA Contribuyente: Delegación: Total: 1 5%		1	5%

NextCode, S.A. de C.V.

Página 1 de 2

Catálogo de licencias emitidas por fecha

Fecha Impresión: 30/03/2017

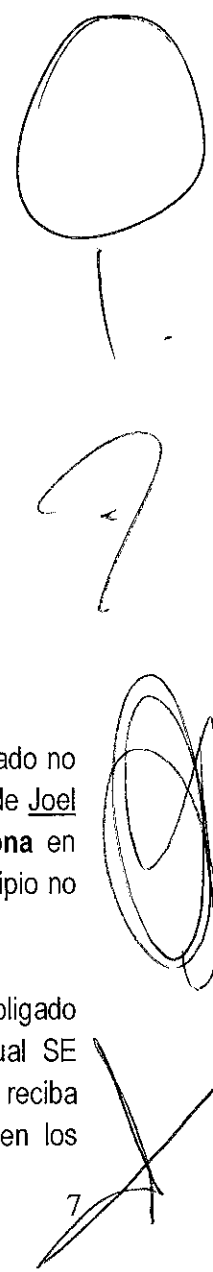
Hora Impresión: 1:00 pm

Del 01/08/2016 Al 31/08/2016

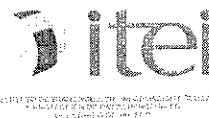
Contribuyente	Delegación	Total	%
0000004116 PALETERIA Contribuyente: RODRIGUEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL Delegación: AMECA Total: 1 30/08/2016	AMECA	1	
RESTAURANT (SIN VENTA DE CERVEZA) 0000004106 RESTAURANT (SIN VENTA DE CERVEZA) Contribuyente: OCHOA MORAN JONATHAN KEVIN Delegación: AMECA Total: 1 12/08/2016	AMECA	1	5%
TALLER DE CARPINTERIA 0000004104 TALLER DE CARPINTERIA Contribuyente: RIZO ROLDAN GIOVANNI Delegación: SAN ANTONIO Total: 1 11/08/2016	SAN ANTONIO	1	5%
TAQUERIA 0000004115 TAQUERIA Contribuyente: CORONADO GARCIA JESSICA JEANNETTE Delegación: AMECA Total: 1 26/08/2016	AMECA	1	5%
VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS 0000004100 VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Contribuyente: SANCHEZ FLORES LUZ MARIA DEL Delegación: AMECA Total: 1 02/08/2016	AMECA	1	5%
VENTA DE COCINAS Y BAÑOS FINOS 0000004113 VENTA DE COCINAS Y BAÑOS FINOS Contribuyente: TADED JOSE SAMUEL Delegación: AMECA Total: 1 23/08/2016	AMECA	1	5%
VENTA DE COMIDA 0000004110 VENTA DE COMIDA Contribuyente: GONZALEZ SOLANO MA ELENA Delegación: HACIENDA EL Total: 1 17/08/2016	HACIENDA EL	1	6%
Total General:		20	100%

De lo anterior se desprende que la información reflejada en la página web del sujeto obligado no corresponde a la solicitada por la parte recurrente, ya que se solicitó la licencia a nombre de Joel Ramírez González y las que se incluyen en la página **no corresponden a esa persona** en específico. Por lo tanto, la información proporcionada a través de la página web del municipio no corresponde a lo requerido.

En consecuencia son **FUNDADOS** los agravios de la parte recurrente, dado que el sujeto obligado fue omiso en entregar la información solicitada en tiempo y forma, razón por lo cual SE **APERCIBE** para que en lo subsecuente, de respuesta a las solicitudes de información que reciba dentro del plazo legal, caso contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas en los



RECURSO DE REVISIÓN: 426/2017 Y ACUMULADO 427/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMECA, JALISCO.



artículos 121 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 121. Infracciones - Titulares de Unidades

1. Son infracciones administrativas de los titulares de las Unidades:

....
IV. No dar respuesta en tiempo las solicitudes de información pública que le corresponda atender;

Artículo 123. Infracciones - Sanciones

....
II. Multa de ciento cincuenta a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa alguna de las infracciones señaladas en:

....
c) El artículo 121 párrafo 1 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XIII.

Si bien es cierto, que el sujeto obligado entregó al información requerida en el informe de Ley, dicha información tras su análisis se desprende que no corresponde a lo solicitado, razón por lo cual se **MODIFICA** la respuesta y se le **REQUIERE** por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **Ayuntamiento de Ameca, Jalisco**, a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta pronunciándose de **manera puntual respecto a la solicitud de información planteada, específicamente** si existe la licencia a nombre de Joel Ramírez González o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se harán acreedor de las sanciones correspondientes.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

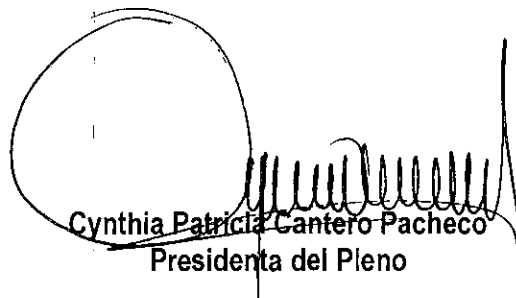
SEGUNDO.- Resulta **FUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE AMECA, JALISCO**, por las razones expuestas en el considerando VIII de la presente resolución, en consecuencia:

TERCERO.- Se **MODIFICA** la respuesta y se le **REQUIERE** por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **Ayuntamiento de Ameca, Jalisco**, a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta pronunciándose de **manera puntual respecto a la solicitud de información planteada, en términos de la presente resolución** o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia, debiendo informar su cumplimiento dentro de los **03 tres días hábiles** posteriores al término del plazo señalado.

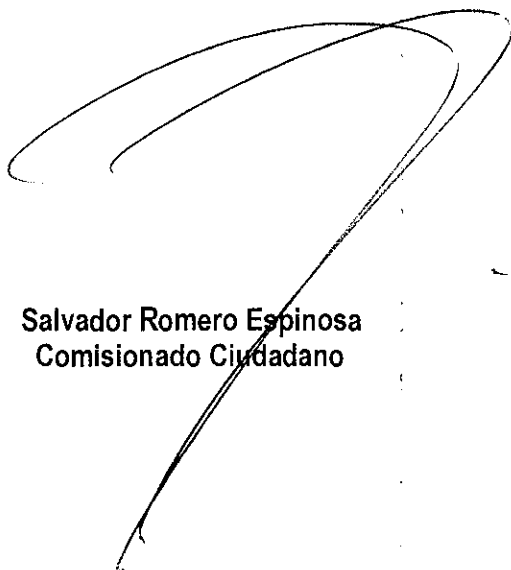
CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

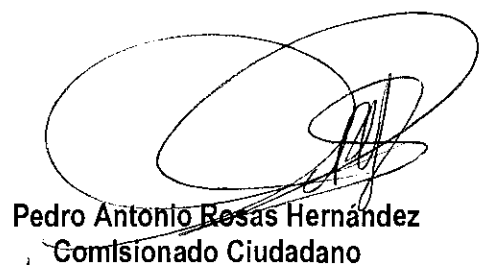
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 426/2017 y su acumulado 427/2017 emitida en la sesión ordinaria de fecha 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.